



AYUNTAMIENTO DE  
TOLEDO

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES Y EQUIPOS DE TOLEDO. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha determina que:

- Artículo 3. Principios generales.
  - o 6. El asociacionismo actuará como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.
  - o 14: Los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento representan un ejemplo para la ciudadanía y, como tal, se deben reconocer sus méritos.
  - o
- Artículo 4. Líneas de actuación de los poderes públicos.
  - o 5. Promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general.
- Artículo 7. Competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
  - o a) El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.
  - o d) El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio
- Artículo 23. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
  - o 4. El reconocimiento como deportista de alto nivel y la calificación como deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha podrá tener como consecuencia la obtención de los siguientes beneficios

- a) La concesión de ayudas y subvenciones económicas o en especie, en los términos que determinen las correspondientes bases reguladoras
- Artículo 24. Ayudas públicas y subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha
  - o 2. No podrán resultar beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas convocadas por la Junta de Comunidades y las entidades que integran la Administración Local de la Comunidad Autónoma que se concedan en atención a resultados deportivos, aquellos deportistas que se encuentren sujetos a sanción federativa, administrativa o penal por la comisión de infracciones en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje o en materia de violencia, racismo, xenofobia, homofobia e intolerancia en el deporte. De igual modo, la imposición de una sanción de dicha naturaleza conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro de la misma.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Título II determina que:

- Artículo 25.2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
  - o 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

El Ayuntamiento de Toledo tiene entre uno de sus objetivos el de promocionar la acción deportiva y en especial de aquellos que tienen como residencia la ciudad de Toledo.

El deporte es una actividad que potencia valores como la cultura del esfuerzo y la disciplina, como forma de vida, y es por ello que el Ayuntamiento de Toledo quiere favorecer de manera especial el deporte de alto nivel y alto rendimiento, de tal manera que sirva como elemento motivador para toda la sociedad.

El Ayuntamiento de Toledo promueve la presente convocatoria con el objetivo de premiar el trabajo y la dedicación dirigidos a alcanzar el mayor rendimiento posible de los deportistas de Toledo.

### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria convocar ayudas para el año 2019, a deportistas individuales empadronados en Toledo, clubes con sede en Toledo y equipos que pertenecen a clubes con domicilio social y fiscal en Toledo, para la mejora y perfeccionamiento de estos, que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2018 en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas como deportes individuales o de equipo que soliciten participar en la referida convocatoria

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **deportistas individuales** que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Haber estado empadronado en la ciudad de Toledo al menos, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018.
- 2.- Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2018.
- 3- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa. En relación a las obligaciones tributarias el solicitante deberá asegurar con carácter previo que no tiene deudas pendientes con el Ayto. de Toledo, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 4.- Tener más de ocho años y realizar un deporte de competición oficial en modalidad individual de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, sea olímpica o no.
- 5.- Resultados con mínimo de 10 deportistas y 7 en caso de deportistas con discapacidad.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **clubes deportivos y equipos** que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio fiscal en Toledo.
2. Encontrarse inscritas, el día que se publique esta convocatoria de subvenciones, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, según corresponda.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No estar incursos los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

### **TERCERA: EXCLUSIONES**

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas, clubes deportivos o equipos correspondientes a gremios profesionales: Policías, Bomberos, Militares, otros. Además, cualquier otra competición no oficial.

### **CUARTA: PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se publica con la presente convocatoria y podrán ser presentadas, junto con el resto de documentación:
  - a) Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Toledo.
  - b) Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico.

3.- Las solicitudes y documentación también podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1.- Se premiará a los primeros, segundos y terceros clasificados de los campeonatos del Mundo, Europa y España de las siguientes categorías:

- De 8 a 18 años
- Mayores de 18 años
- Master y veteranos
- Clubes y equipos

Los Campeonatos del Mundo y de Europa corresponderán con los incluidos en el calendario de la Federación Internacional de la especialidad deportiva y los Campeonatos Nacionales los incluidos en el calendario de la Federación Nacional.

### **SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1.- **Los deportistas individuales** interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda
- b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Toledo, mínimo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- c) Fotocopia del DNI o pasaporte (en caso de ciudadanos de la Unión Europea) o tarjeta de residente en vigor (en el supuesto de otras nacionalidades)
- d) En el caso de menores de edad, se adjuntará, además de la fotocopia de su DNI, el DNI del padre, madre o tutor legal, así como fotocopia del Libro de Familia.
- e) Certificado original expedido por la Federación correspondiente (Anexo I), firmado por el presidente y sellado en el que se indique:
  - Deporte, campeonato, categoría, clasificación y nº de participantes en el que ha competido el solicitante.
  - Confirmación de la posesión de licencia federativa en su disciplina deportiva durante el 2018.

- Sólo se indicará el mejor resultado obtenido a nivel Nacional, Europeo o Mundial.
  - Se hará constar que el solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva
- f) Impreso de Ficha de Tercero para pagos por transferencia, según modelo normalizado en el Ayto de Toledo, para el caso de resultar premiado.

**2.- Los Clubes y equipos** interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda
- b) Certificado original expedido por la Federación correspondiente (Anexo I), firmado por el presidente y sellado en el que se indique:
  - Deporte, campeonato, categoría, clasificación y nº de participantes en el que ha competido el solicitante.
  - Confirmación de la posesión de licencia federativa en su disciplina deportiva durante el 2018.
  - Sólo se indicará el mejor resultado obtenido a nivel Nacional, Europeo o Mundial.
  - Se hará constar que el solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva
- c) Impreso de Ficha de Tercero para pagos por transferencia, según modelo normalizado en el Ayto de Toledo, para el caso de resultar premiado.
- d) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

En caso de que la documentación aportada esté incompleta o sea incorrecta se procederá a requerir la subsanación de las deficiencias en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo darse por desistido de la solicitud de participación si no se cumplimenta el trámite por el interesado.

### **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS**

1.- El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).

2.- Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

|   |                  |                  |                 |
|---|------------------|------------------|-----------------|
| Deportistas individuales mayores de 18 años         | Camp.<br>Mundial | Camp.<br>Europeo | Camp.<br>España |
| Primero   | 2000             | 1750             | 1000            |
| Segundo   | 1800             | 1500             | 800             |
| Tercero   | 1600             | 1250             | 600             |
| Deportistas individuales de 8 a 18 años             | Camp.<br>Mundial | Camp.<br>Europa  | Camp.<br>España |
| Primero   | 1750             | 1250             | 900             |
| Segundo   | 1500             | 1000             | 700             |
| Tercero   | 1250             | 750              | 500             |
| Deportistas individuales Master y veteranos         | Camp.<br>Mundial | Camp.<br>Europa  | Camp.<br>España |
| Primero   | 1500             | 1000             | 800             |
| Segundo   | 1250             | 750              | 600             |
| Tercero   | 1000             | 500              | 400             |
| Clubes y equipos con sede en el Municipio de Toledo | Camp.<br>Mundial | Camp.<br>Europa  | Camp.<br>España |
| Primero   | 3000             | 2250             | 1500            |
| Segundo   | 2500             | 2000             | 1250            |
| Tercero   | 2000             | 1750             | 1000            |

### **OCTAVA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será un jurado que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse.

2.- El jurado, a la vista de la documentación presentada, elaborará una propuesta teniendo en cuenta los méritos deportivos conseguidos y acreditados por el deportista, club o equipo.

3.- Cada deportista, club o equipo, podrá optar a una única ayuda. El jurado valorará los méritos deportivos que hayan sido acreditados mediante certificado de la Federación correspondiente.

## **NOVENA: COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR**

1.- El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue.
- **4 Vocales:** Designados por el Concejal de Deportes del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva del Ayuntamiento de Toledo y del Patronato Deportivo Municipal.
- **Secretario/a:** Será designado por el Concejal Delegado de Deportes de entre los miembros vocales, teniendo voz y voto.

2.- Para la válida constitución del jurado se estará a lo establecido en el artículo 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El jurado es el órgano encargado de la interpretación de esta convocatoria y de la resolución de las controversias o incidencias que surjan.

## **DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

El jurado se regirá por las siguientes normas de actuación:

- a) El jurado será el órgano responsable de comprobar los datos aportados por los deportistas individuales, clubes y equipos que hayan presentado solicitud para esta convocatoria de ayudas.
- b) En cuanto a los resultados deportivos obtenidos y acreditados por los deportistas, el jurado dirimirá este teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  1. Mejor clasificación obtenida en campeonatos Mundiales
  2. Mejor clasificación obtenida en campeonatos Europeos
  3. Mejor clasificación obtenida en campeonatos de España
- c) El Jurado, examinadas las solicitudes presentadas, emitirá informe formulando la propuesta de concesión de ayudas y su cuantía, el cual servirá de base para la propuesta de resolución del Concejal de Deporte y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa, su posterior elevación a Junta de Gobierno.
- d) En el caso de que la cuantía de los premios supere la cantidad asignada a esta convocatoria, (debido al alto número de solicitudes registradas y conformadas por el



Jurado), la cantidad asignada a cada deportista, club o equipo se vería reducida de manera proporcional hasta ajustarse a los 50.000€.

e) A los efectos de la proposición de Resolución del Concejal Delegado de Deportes, se diferenciarán:

Beneficiario/a mayor de edad

Beneficiario/a menor de edad

En el caso de beneficiarios menores de edad, se realizará una propuesta que incluirá al representante legal del menor como beneficiario de la disposición del gasto.

e) El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La Resolución contendrá los siguientes extremos:

-La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

-El objeto de la ayuda.

-La cuantía de la ayuda otorgada

-La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.

-Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.

g) La decisión del jurado es inapelable y vinculante para el órgano concedente y el acuerdo de concesión será recurrible en los términos previstos en la Ley 39/15 de 1 de octubre, artículos 112 y siguientes.

h) El acuerdo se publicitará en el Tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) durante el plazo de 20 días hábiles, además de hacerla pública por los canales municipales. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Asimismo, la Concejalía de Deportes notificará, a los deportistas, clubes y equipos participantes, a través del correo electrónico que hubieran indicado en la solicitud, la resolución de esta convocatoria.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos

meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

## **UNDÉCIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

1.- La participación en esta convocatoria supone el consentimiento del deportista, club o equipo para que la Concejalía de Deportes pueda registrar audiovisual y fotográficamente la entrega de las ayudas a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios.

2.- Los datos serán utilizados para organizar los actos publicitarios y de entrega de ayudas, pudiendo ser cedidos a terceros, a efectos exclusivamente de organización del evento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, los interesados deberán dirigirse a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Deportes.

3.- La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la misma y la resolución de concesión; y se hará pública en el BOE en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS

## **DUODÉCIMA: PAGO**

1.- Las condiciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de la ayuda se consideran acreditadas mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del certificado de la Federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que desde el inicio de periodo de la ayuda, se han dado las siguientes condiciones:

- a. Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la Federación durante el 2018.
- b. Que siguió desarrollando su actividad al nivel que le hizo merecedor de la misma.

2.- La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda, o tutor legal, en la Ficha de Tercero.

### **DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS E INGRESOS.**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad que la prevista en la convocatoria concedida por cualquier Administración o entidad pública o privada.

### **DÉCIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS. Así mismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

### **DÉCIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Mantener la licencia federativa en vigor, al menos, hasta 31 de diciembre de 2018.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante la

presentación de declaración responsable, al tratarse de ayudas cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000€.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a dicho impuesto, sin que se hallen exentas del mismo.

Toledo, a 21 de marzo de 2019

EL COORDINADOR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJO Y DEPORTES  
Diego Sánchez-Dehesa Chozas